RCMOS – Revista Científica Multidisciplinar O Saber. ISSN: 2675-9128. São Paulo-SP.

Ano VII, v.1 2026 | submissão: 08/11/2026 | aceito: 15/11/2026 | publicação: 20/11/2026

La interpretación criminológica del delito y reflexiones sobre la población penitenciaria brasileña

A interpretação criminológica do crime e reflexões acerca da população carcerária brasileira

A criminological interpretation of crime and reflections on the Brazilian prison population

Mauri Werner de Mattos – Funcionario público estatal en el ámbito de la seguridad pública. Graduado en Trabajo Social por la Faculdade Anhanguera, 2022.
Jeronimo Hoffmann – Funcionario público estatal en el ámbito de la seguridad pública. Graduado en Administración por IESA (Instituto de Ensino Superior de Santo Ângelo), 2012.
Rodrigo Carloto Fruet – Funcionario público estatal en el ámbito de la seguridad pública. Graduado en Derecho por IESA (Instituto de Ensino Superior de Santo Ângelo), 2002.
Marcia Estela Taborda Valeski – Funcionaria pública estatal en el ámbito de la seguridad pública. Graduada en Criminología por UNIASSELVI, 2015.
Heliton André Lunardi – Funcionario público estatal en el ámbito de la seguridad pública. Graduado en Administración por IESA (Instituto de Ensino Superior de Santo Ângelo), 2013.
Raquel Lisiane Engel – Funcionaria pública estatal en el ámbito de la seguridad pública. Graduada en Derecho por IESA (Instituto de Ensino Superior de Santo Ângelo), 2012.

Resumen:
La criminología es uno de los pilares de las ciencias penales y tiene como finalidad estudiar y explicar los delitos, el delincuente, la víctima y el control social del delito. Busca comprender los factores y hechos que llevan a una persona a realizar una conducta considerada delictiva, utilizando un método propio de investigación para alcanzar su objetivo. Este trabajo tiene como finalidad estudiar la interpretación criminológica del delito mediante sus teorías, abordando su origen y sus causas. Para ello, se utiliza un enfoque hipotético-deductivo a través de una investigación bibliográfica.

Palabras clave: Criminología. Delito. Sistema penitenciario.

Resumo:
Entre os pilares das ciências criminais, encontra-se a criminologia, que é uma ciência que visa estudar e explicar os delitos, o criminoso, a vítima e o controle social do delito. Ela busca ter uma real compreensão sobre os fatores e fatos que levam uma pessoa a praticar uma conduta considerada criminosa, fazendo isso por meio de um método próprio de investigação para que consiga alcançar seu objetivo. O presente trabalho tem como objetivo estudar a interpretação da criminologia sobre o crime, por meio de suas teorias, abordando sua origem e suas causas. Para tanto, utiliza-se o método de abordagem hipotético-dedutivo, através de pesquisa bibliográfica.

Palavras-chave: Criminologia. Crime. Sistema prisional.

Abstract:
Criminology is one of the pillars of criminal science. It seeks to study and explain offenses, offenders, victims and the social control of crime. It aims to understand the factors and circumstances that lead a person to engage in conduct considered criminal, using its own investigative methods to achieve this objective. This study examines the criminological interpretation of crime through its theories, addressing its origins and causes. It adopts a hypothetico-deductive approach supported by bibliographic research.

Este é um artigo publicado em acesso aberto (Open Access) sob a licença CreativeCommons Attribution, que permite uso, distribuição e reprodução em qualquer meio, sem restrições desde que o trabalho original seja corretamente citado.

Ano VII, v.1 2026 | submissão: 08/11/2026 | aceito: 15/11/2026 | publicação: 20/11/2026

Keywords: Criminology. Crime. Prison system.

Introducción

Entre los pilares de las ciencias penales se encuentra la criminología, una ciencia que pretende estudiar y explicar los delitos, al delincuente, a la víctima y el control social del delito. Busca comprender los factores y hechos que llevan a una persona a realizar una conducta considerada delictiva, mediante un método propio de investigación que le permita alcanzar su objetivo.

Por ello, este trabajo aborda la visión de la criminología sobre el delito y el delincuente, su origen histórico, su desarrollo, cómo fue ganando espacio en el ámbito penal, sus teorías y las nuevas tendencias criminológicas actuales.

Dados los altos índices de violencia y exclusión social que Brasil viene sufriendo, se hace necesaria una reflexión sobre el concepto de crimen, y de la conducta desviada acerca de la criminología. Surge de ahí el siguiente cuestionamiento: ¿De qué forma la criminología interpreta el crimen y cuál es su contribución para una mejor comprensión del comportamiento criminal?

En ese sentido, se hará un breve abordaje sobre el sistema penitenciario y los reflejos de la sociedad en la población carcelaria, una vez que este grupo ya es marginado y excluido incluso antes de la cárcel. De esa forma, el estudio de la criminología se hace necesario para comprender mejor los valores éticos y morales de la sociedad actual, con base en el estudio y concepto normativo de crimen.

El objetivo principal del trabajo es presentar la criminología y estudiar sus teorías, conceptos e interpretación del crimen, evidenciar su diferencia con el derecho penal así como reflexionar sobre el aspecto social de la población carcelaria y algunos problemas del sistema penitenciario que son fruto de una sociedad que segrega individuos.

Este trabajo se justifica por el aumento de la violencia y del comportamiento delictivo en la sociedad. Resulta fundamental comprender sus causas y el concepto de delito para la criminología, que estudia las raíces del problema, para poder pensar en formas de reducir la delincuencia y revertir la segregación de determinados grupos sociales, especialmente de la población penitenciaria.

Este é um artigo publicado em acesso aberto (Open Access) sob a licença CreativeCommons Attribution, que permite uso, distribuição e reprodução em qualquer meio, sem restrições desde que o trabalho original seja corretamente citado.

Ano VII, v.1 2026 | submissão: 08/11/2026 | aceito: 15/11/2026 | publicação: 20/11/2026

Criminología: teoría, concepto e interpretación del crimen

Criminología viene del latín crimino (delito) y del griego logos (estudio), significando, por lo tanto, el estudio del crimen (LIMA JÚNIOR, 2014). Sin embargo, criminología es un nombre genérico referente a temas interconectados, que según Shecaira son:

> El estudio y la explicación de la infracción legal; los medios formales e informales que utiliza la sociedad para afrontar el delito y los actos desviados; la naturaleza de las actitudes con las que la sociedad atenderá a las víctimas de esos delitos; y, por último, la atención al autor de esos hechos desviados (SHECAIRA,2013).

El estudio de los criminales y de su comportamiento es un campo amplio y diversificado para investigaciones de diferentes áreas como psiquiatría, psicología, sociología, antropología y derecho. Por eso, cualquier concepto que se haga sobre la criminología se depara con diferentes perspectivas de las ciencias humanas (SHECAIRA, 2013).

La mayor parte de la doctrina considera la criminología como ciencia, teniendo en cuenta que tiene función, método y objeto propios, según defiende Farias Júnior:

> La criminología es una ciencia porque satisface los requisitos de la epistemología: tiene un objeto específico, que es el ser humano delincuente y la criminalidad; utiliza un método propio, el inductivo, que parte de las influencias (factores) exógenas y endógenas para llegar a la formación del carácter peligroso o antisocial del delincuente; se apoya en la Historia, la Estadística, la Sociología, la Biología, la Antropología, la Psicología, la Psiquiatría y otras ciencias humanas y sociales [...] Es ciencia porque tiene una finalidad: la seguridad pública y la paz social. Por tanto, la criminología es una ciencia que se diferencia de las ciencias exactas, ya que estas disponen de leyes inmutables e inflexibles (FARIAS JÚNIOR, 2012).

Sin embargo, se puede llegar a una línea ampliamente seguida en relación a la definición de criminología,

> Una ciencia empírica e interdisciplinaria que se ocupa del estudio del delito, de la persona del infractor, de la víctima y del control social del comportamiento delictivo, y que procura proporcionar información válida y contrastada sobre la génesis, la dinámica y las principales variables del delito, considerado tanto un problema individual como social, así como sobre los programas eficaces de prevención y las técnicas de intervención positiva en la persona delincuente (SHECAIRA, 2013).

A partir de esa definición, es posible la distinción entre la criminología y el Derecho Penal, este considerado como “el conjunto de normas jurídicas mediante las cuales, el Estado prohíbe determinadas acciones y omisiones, consideradas reprobables, bajo amenaza de característica sanción penal” (FRAGOSO, 1986), o, también, como “conjunto de normas jurídicas que regulan el poder punitivo del Estado, asociando el delito como presupuesto de la pena y esta como consecuencia jurídica de aquel” (MEZGER,1949).

Este é um artigo publicado em acesso aberto (Open Access) sob a licença CreativeCommons Attribution, que permite uso, distribuição e reprodução em qualquer meio, sem restrições desde que o trabalho original seja corretamente citado.

Ano VII, v.1 2026 | submissão: 08/11/2026 | aceito: 15/11/2026 | publicação: 20/11/2026

Así, la criminología se ocupa del estudio del delito, del delincuente, de la víctima y del control social del delito de forma interdisciplinaria. Sin limitarse a una única ideología rígida, pretende conocer la realidad para después explicarla a partir de todos los factores estudiados y adquirir, así, la capacidad de transformarla (SHECAIRA, 2013).

Ya el Derecho Penal, se limita apenas a la realidad criminal, basándose en principios como el de la fragmentariedad y selectividad, y viendo el comportamiento de la sociedad y/o del ser humano bajo la óptica del modelo típico, o sea, si la conducta que determinado agente practica se encuadra en algún tipo penal previsto en ley, se preocupa apenas con el crimen como hecho descrito en la norma legal (SHECAIRA, 2013).

Otra diferencia que cabe destacar es que el Derecho penal estudia las normas y sus conexiones internas de forma sistemática: interpreta la norma y la aplica al caso concreto desde su propio sistema. Utiliza un método jurídico-dogmático, procede deductivamente y tiene una naturaleza formal y normativa. La criminología, por el contrario, es una ciencia empírica que exige al investigador un análisis integral del delito, sin mediaciones formales o valorativas que puedan relativizar su diagnóstico (SHECAIRA, 2013).

El derecho penal se preocupa en castigar y no quiere saber de factores criminógenos, mientras que la criminología actúa de forma preventiva y se funda exclusivamente en las causas o factores criminógenos que contribuyeron al comportamiento criminal del hombre. Así, para Farias Júnior, se tiene dos visiones, una de la criminología y otra del Derecho Penal. En la visión de la criminología,

> Estamos en el mundo del SER. La criminología quiere saber cómo este SER se convirtió en delincuente y busca medios para evitar las causas que lo llevaron al mundo del SER. Si, pese a emplear estos medios, se produce un delito, busca otros medios eficaces para evitar la reincidencia. No el castigo, porque no previene: ataca el efecto y, por eso, resulta ineficaz, no intimida ni rehabilita. Para el prevencionista, la conducta delictiva debe corregirse (FARIAS JÚNIOR, 2012).

Por su parte, en la visión del Derecho Penal,

> Estamos en el mundo del DEBER SER CASTIGADO. Mal por mal. Pago con la moneda del sufrimiento, pero un sufrimiento dentro de un ambiente cargado de males sociales [...] El Derecho penal cree que, al castigar, ha concluido su misión. Por eso la delincuencia aumenta, hasta el punto de desconocerse cuántos delincuentes hay en Brasil (FARIAS JÚNIOR, 2012).

Así, el Derecho Penal y la criminología se presentan como dos disciplinas que tienen el mismo objetivo con medios diversos: la criminología con la perspectiva y el conocimiento de la realidad, y el derecho Penal con la valoración que le interesa de esa misma realidad, siendo

Este é um artigo publicado em acesso aberto (Open Access) sob a licença CreativeCommons Attribution, que permite uso, distribuição e reprodução em qualquer meio, sem restrições desde que o trabalho original seja corretamente citado.

Ano VII, v.1 2026 | submissão: 08/11/2026 | aceito: 15/11/2026 | publicação: 20/11/2026

ambos considerados dos de los tres pilares que sustentan el sistema de las ciencias criminales (SHECAIRA, 2013).

Igualmente, diferentemente del Derecho Penal, la criminología tiene una visión diferenciada sobre la interpretación del delito; para el derecho, delito es la acción o omisión típica, ilícita y culpable, concentrando su visión en el comportamiento del individuo y haciendo un juicio de subsunción del hecho a la norma.

Para la criminología, sin embargo, ese concepto se vuelve insatisfactorio, considerando que para ella, el crimen debe ser encarado como un fenómeno comunitario y un problema social, y, en las palabras de Shecaira, deben ser hechos algunos cuestionamientos, como:

> ¿Qué factores llevan a las personas que viven en sociedad a "promover" un hecho humano común a la condición de delito? Está claro que la evolución de las nuevas tecnologías exige constantemente nuevas intervenciones en el ámbito penal. Así surgen delitos relacionados con la bioética o la informática. Sin embargo, ¿qué hizo que las personas, en algún momento de su evolución histórica, decidieran criminalizar la tala de ciertos árboles, algo que la humanidad llevaba siglos haciendo sin ninguna acción gubernamental para impedirlo? ¿O por qué, después de siglos y siglos de ser cazadores, ahora se castiga a quienes cazan indiscriminadamente ciertos animales? En otras palabras, lo que queremos saber es: ¿cuáles son los criterios que llevan a la configuración de una conducta delictiva? (SHECAIRA, 2013)

Al considerar el delito como un problema social y tomar como referencia los actos humanos prepenales, la criminología debe tener en cuenta ciertos criterios para que esos actos o hechos sean efectivamente comprendidos y reconocidos por la colectividad como delitos (SHECAIRA, 2013).

Y, según Shecaira, son los siguientes: el hecho tenga una incidencia masiva en la población, o sea, para que determinada conducta sea considerada crimen, es necesario que ella sea algo que ocurra de forma reiterada, de forma constante en la sociedad, algo que esté en lo cotidiano de las personas de forma habitual, y no meramente algún hecho que ocurra una vez cada año, por ejemplo, o algún hecho que ocurra en un local aislado del país y que raramente pueda venir a suceder de nuevo, o de forma reiterada, aunque ese único hecho haya causado cierto descontento o extrañeza por parte de la sociedad (SHECAIRA, 2013).

El segundo punto a ser llevado en consideración es que haya incidencia aflictiva del hecho que fue practicado, entonces para que ese hecho sea considerado crimen él debe despertar sea en la víctima y en sus familiares, o en la sociedad en general, un sentimiento de dolor, revuelta, algo que de hecho incomoda y haga con que las personas se preocupen con lo que sucedió y no desean que ocurra nuevamente, o sea, él debe tener relevancia social, debe despertar en las personas el sentido punitivo para que el agente practicante de la conducta sea llevado y castigado en la esfera criminal del Derecho Penal (SHECAIRA, 2013).

Este é um artigo publicado em acesso aberto (Open Access) sob a licença CreativeCommons Attribution, que permite uso, distribuição e reprodução em qualquer meio, sem restrições desde que o trabalho original seja corretamente citado.

Ano VII, v.1 2026 | submissão: 08/11/2026 | aceito: 15/11/2026 | publicação: 20/11/2026

El tercer elemento es la persistencia espaciotemporal del hecho: debe distribuirse por todo el territorio durante cierto tiempo. Un hecho, aunque sea masivo y aflictivo, no tiene por qué considerarse delictivo si no se extiende territorialmente. Un ejemplo de persistencia espaciotemporal son los hurtos de vehículos: su reiteración, lesividad y extensión espaciotemporal llevaron al legislador a aumentar la pena cuando el vehículo se transporta a otro estado o país (SHECAIRA, 2013).

Y, por último, el cuarto elemento a ser observado es que ocurra un inequívoco consenso sobre el origen del hecho y cuáles técnicas de intervención serían más eficaces para su combate. En otras palabras, es necesario que haya un consenso sobre cuál medida debe ser adoptada para determinado hecho, a veces, por más que cierto hecho sea masivo, aflictivo y tenga persistencia espacio-temporal, él no debe ser considerado crimen, ya que su prohibición y/o tipificación desencadenaría la ocurrencia de varios otros tipos de crímenes que serían más graves para la sociedad que la práctica del primero a ser prohibida.

Un ejemplo claro y muy cercano de la sociedad es el alcohol, no hay dudas de que su uso indiscriminado produce consecuencias masivas, aflictivas y que sus consecuencias son espacio-temporales; sin embargo su prohibición sólo generaría la ocurrencia de más hechos criminales, inestabilidad social e incluso política. Así, no deben ser todos los hechos aflictivos, masivos y con persistencia espacio temporal considerados crimen (SHECAIRA, 2012).

Por tanto, desde la perspectiva criminológica, para considerar un hecho como delito y realizar cualquier reforma penal, es necesario reflexionar e investigar el cumplimiento de los cuatro criterios descritos, con el fin de confirmar la necesidad de cada figura delictiva.

La criminología es una ciencia humana y social que estudia al hombre criminal, las causas que llevaron al individuo a practicar el hecho clasificado como crimen, así como los factores que contribuyeron a la formación de su carácter peligroso, y al estudiar al hombre criminal, en realidad lo que está estudiando es su perfil, y las razones que lo llevaron a practicar tal acto.

La investigación criminológica es diferente de aquella realizada por detectives que buscan la conexión entre el comportamiento criminal y el crimen o, también, la realizada en juicio que tiene como objetivo probar la existencia de un nexo causal entre el hecho practicado por el acusado y el resultado vedado en ley.

El Derecho Penal hasta ese punto (nexo causal para probar algún hecho), admite y cree en nexo causal, sin embargo en relación al punto de saber por qué el hombre es criminal, simplemente entiende que es porque quiere, teniendo en cuenta que es dotado de libre albedrío.

Este é um artigo publicado em acesso aberto (Open Access) sob a licença CreativeCommons Attribution, que permite uso, distribuição e reprodução em qualquer meio, sem restrições desde que o trabalho original seja corretamente citado.

Ano VII, v.1 2026 | submissão: 08/11/2026 | aceito: 15/11/2026 | publicação: 20/11/2026

Sin embargo, la criminología no comparte de ese mismo pensamiento, porque como ciencia, quiere saber los factores que llevaron al individuo a practicar el hecho (FARIAS JÚNIOR, 2012).

Para la criminología, la cuestión no se reduce a la autoría del hecho ni a saber si una persona realizó determinada conducta. Busca comprender por qué actuó de esa manera. En un sentido más amplio, investiga por qué un tipo o grupo de personas comete delitos indistintamente o solo delitos de cierta clase. Es decir, busca diagnosticar el comportamiento humano para poder tratarlo posteriormente (FARIAS JÚNIOR, 2012).

En la óptica criminológica, se puede llegar a tres principios referentes a la conducta del delincuente, que, según el pensamiento de Farias Júnior, son:

> 1- Nada existe sin una causa generadora previa. Es decir, el carácter peligroso o antisocial del delincuente no proviene de su libre albedrío, de su voluntad libre y espontánea, sino de causas y factores criminógenos;
> 2- Si se evita o elimina la causa o los factores criminógenos, no puede producirse el efecto. Es decir, si un niño o adolescente corre el riesgo de caer en la marginalidad o la delincuencia por recibir influencias perjudiciales, deberá ser retirado del ambiente en el que se encuentra y llevado a un centro de recuperación para recibir formación intelectual, moral y profesional. Solo así se evitarán o eliminarán las causas y ese menor quedará libre de convertirse en el marginado o delincuente de mañana; si ya ha cometido el delito, deberá ser separado de la sociedad con fines de recuperación en un establecimiento adecuado y solo regresará cuando esté preparado para la convivencia social. Solo así se realizará la profilaxis social y la sociedad quedará libre de delincuentes;
> 3- El carácter confiere a la voluntad la disposición para actuar. La voluntad no actúa por sí misma, sino de acuerdo con el carácter. Si el carácter es bueno y está moralmente bien formado, la voluntad no actuará para alcanzar fines malos; si el carácter es malo y está moralmente mal formado, la voluntad solo podrá actuar para alcanzar fines malos. El individuo bien formado no actuará para alcanzar fines delictivos (FARIAS JÚNIOR, 2012).

Entonces, para que un individuo se convierta en criminal concurren varios tipos de factores, condiciones y ocasiones que propician su conducta.

> Factor criminógeno también llamado condicionador del comportamiento criminal, es todo aquello que, por sus características o condiciones, propicia la práctica del crimen, correspondiendo al vasto estudio de lo que se denomina criminogénesis o etiología del delito (FARIAS JÚNIOR, 2012).

Según Orlando Soares, los factores criminógenos pueden ser clasificados en tres categorías, cuales sean:

> Endógenos (antropológicos, genéticos patológicos: relacionados a la herencia, trastorno psíquicos etc.) ; Exógenos mesológicos (referentes al medio ambiente, provenientes de la contaminación atmosférica, sonora y acuática, utilización nociva de fertilizantes, conservantes, detergentes, insecticidas, pesticidas, residuos industriales, radioelectricidad, drogas, remedios nocivos etc) ; Sociológicos (referentes al medio social, tales como desigualdades e injusticias sociales; desarrollo económico desordenado y elitista; desasistencia social, empleo nocivo de los medios de comunicación, etc. (SOARES, 1978).

Este é um artigo publicado em acesso aberto (Open Access) sob a licença CreativeCommons Attribution, que permite uso, distribuição e reprodução em qualquer meio, sem restrições desde que o trabalho original seja corretamente citado.

Ano VII, v.1 2026 | submissão: 08/11/2026 | aceito: 15/11/2026 | publicação: 20/11/2026

Por más que parezca improbable, las situaciones geográficas y los factores climáticos tienen interferencia en la actividad criminal, por ejemplo, en días o estaciones más calientes las personas suelen salir de casa, pasear, aumentar las relaciones interpersonales, que a veces aumenta también las situaciones de conflicto, las personas se encuentran más expuestas, y propician la práctica de crímenes contra la persona. A diferencia de días y estaciones frías, donde generalmente las personas suelen quedar en sus casas, las relaciones personales externas disminuyen, la noche aumenta, y, en contrapartida, la oscuridad favorece la práctica de crímenes como hurtos y robos, crímenes patrimoniales (FARIAS JÚNIOR, 2012).

De la misma forma que el crimen proviene de causas, el delincuente o hombre criminal también es producto de factores llamados criminógenos, que son aquellos que favorecen la instalación o manutención de actos criminales.

Uno de los primeros tópicos a ser estudiado en la rama de las ciencias criminales fue el crimen, que era entendido como un ente jurídico, y por eso todo lo que era estudiado y/o investigado era dirigido a él, hasta que surge una nueva perspectiva de la escuela positiva dirigida al estudio del delincuente, y a partir de ella cuatro corrientes (SHECAIRA, 2013).

La primera gran teoría que surgió fue la de los llamados clásicos, surgida del pensamiento de Jean Jacques Rousseau y firmada en su obra “El contrato social”. Según el entendimiento traído por la obra, el criminal era un pecador, alguien que optó en seguir por el camino del mal aunque pudiese y debía respetar la ley que le era impuesta.

Según esa teoría, la sociedad tenía una especie de pacto, donde cada individuo renunciaba de parte de su libertad para adoptar determinadas reglas que debían ser observadas y seguidas por todos. Como el pacto era ajustado y todos tenían comprensión de lo que estaban adhiriendo, caso alguien lo rompiera estaría haciendo de libre y espontánea voluntad, utilizando de su libre albedrío. Entonces, si alguien practicase un crimen, debería ser castigado por la quiebra del pacto y por el mal que causó la comunidad, de forma proporcional al daño causado.

Sin embargo, tal teoría sufrió fuerte crítica por parte de los autores positivistas que surgieron con una segunda visión sobre el asunto. Para esos autores, el criminal era esclavo de su carga hereditaria, “para ellos el libre albedrío era una ilusión subjetiva, algo que pertenecía a la metafísica. El infractor era un prisionero de su propia patología (determinismo biológico), o de procesos causales ajenos (determinismo social).” (SHECAIRA, 2013).

La tercera teoría bajo la visión correccionalista entendía que el criminal era un ser inferior, incapaz de tomar decisiones y dirigir su vida libremente, y que debería haber una intervención tutelar por parte del Estado, considerando que su voluntad era deficiente. Para esa

Este é um artigo publicado em acesso aberto (Open Access) sob a licença CreativeCommons Attribution, que permite uso, distribuição e reprodução em qualquer meio, sem restrições desde que o trabalho original seja corretamente citado.

Ano VII, v.1 2026 | submissão: 08/11/2026 | aceito: 15/11/2026 | publicação: 20/11/2026

corriente, el criminal era débil, y tenía que tener su voluntad dirigida, no pudiendo disfrutar, por lo tanto, de su libre albedrío (SHECAIRA, 2013).

La cuarta visión sobre el criminal fue la del marxismo, que entendía que el criminal era una mera víctima de las estructuras económicas impuestas por la sociedad, y que esta era la verdadera responsable sobre el delito (SHECAIRA, 2013).

Se sostiene que el abordaje criminológico se inserta en el mundo real, en el mundo en que se puede verificar determinada situación en la práctica, basándose más en hechos que en opiniones o en un saber normativo. Entre las formas metodológicas que existen para mejor comprensión de la realidad, existen las llamadas encuestas sociales.

Las encuestas sociales, en síntesis, son interrogatorios directos que son hechos por un equipo a un determinado y considerable número de personas sobre algunos puntos que son relevantes criminológicamente, y al final de la investigación, los resultados se presentan en forma de diagrama (SHECAIRA, 2013). Estas investigaciones tuvieron origen teórico en la Universidad de Chicago, y se hicieron populares a tal punto de no haber ningún tipo de intervención criminológica con base científica sin que ese método empírico sea utilizado.

No es posible combatir un determinado tipo de delito sin elaborar un mapa de la delincuencia e investigar cómo se comete. Es necesario formular una estrategia integral para diseñar un proyecto de prevención y evitar el desperdicio de recursos públicos (SHECAIRA, 2013).

A partir de esas diferentes teorías, métodos, y discusiones apuntadas, se puede entender que para criminología,

> El criminal es un ser histórico, real, complejo y enigmático. Aunque sea, en la mayor parte de las veces, un ser absolutamente normal, puede estar sujeto a las influencias del medio (no a los determinismos). Si es verdad que es condicionado, tiene voluntad propia y una asombrosa capacidad de transcender, de superar el legado que recibió y construir su propio futuro. Está sujeto a una conciencia colectiva, como todos estamos, pero también tiene la capacidad singular de conservar la propia opinión y superarse, transformando y transformándose. Por eso las diferentes perspectivas no se excluyen; antes, se completan y permiten un gran mosaico sobre el cual se asienta el derecho penal actual (SHECAIRA, 2013).

De esa forma, se comprende que la criminología se preocupa en entender e ir a fondo en los factores criminógenos que llevan al ser humano a practicar un hecho criminal, para solamente después de ese análisis buscar la mejor solución para el caso concreto, vislumbrando, por lo tanto, el delincuente como una consecuencia de la sociedad.

La superpoblación carcelaria es uno de los problemas del sistema penitenciario en Brasil, lo que genera la necesidad de discusión de temas como reincidencia, sistema de control

Este é um artigo publicado em acesso aberto (Open Access) sob a licença CreativeCommons Attribution, que permite uso, distribuição e reprodução em qualquer meio, sem restrições desde que o trabalho original seja corretamente citado.

Ano VII, v.1 2026 | submissão: 08/11/2026 | aceito: 15/11/2026 | publicação: 20/11/2026

carcelario, violencia carcelaria, exámenes criminológicos, políticas públicas, entre otras cuestiones que podrían ser eficientes para la mejoría del sistema. Además del hacinamiento, el sistema penitenciario no ha logrado alcanzar sus objetivos previstos en la ley, lo que acaba generando una "bola de nieve" en los problemas, considerando que al no alcanzar sus objetivos los números de reincidencia aumentan, lo que aumenta el número de condenados y así sucesivamente.

La Ley n.º 7.210, de 11 de julio de 1984, que instituyó la Ley de Ejecución Penal, dispone en su artículo 1 que la ejecución penal tiene por objetivo, además de hacer efectivas las disposiciones de la sentencia, "proporcionar condiciones para la integración social armónica del condenado y del internado". Es decir, prevé que el sistema proporcione condiciones para que la persona se reintegre en la sociedad después de cumplir su pena y no vuelva a presentar comportamiento delictivo.

Conforme dicho, el sistema penitenciario viene fallando en el cumplimiento de sus objetivos, y la realidad es que

> Al ingresar en la institución penitenciaria, los condenados desarrollan cada vez más una conducta social propia del delincuente y comportamientos delictivos. A menudo se integran en las diversas organizaciones criminales formadas dentro y fuera de las prisiones, lo que contribuye a las elevadas tasas de reincidencia. Es notable que la "industria del delito" dentro de las prisiones y la delincuencia organizada allí establecida producen grandes delincuentes profesionales que volverán a la sociedad (MOTA; SILVA, 2020).

Además, se debe tener en cuenta que hay una correlación entre el crecimiento de la desigualdad social y el aumento de los índices de criminalidad, considerando que "individuos sin acceso digno a la salud, la vivienda y el bienestar tienden en muchos casos, con el objetivo de obtener lo que les falta, a involucrarse con la delincuencia" (MATA; AFONSECA, 2016).

> En Brasil, así como en otros países, la población penitenciaria ha aumentado vertiginosamente. El encarcelamiento masivo parece reflejar una estructura de dominación contemporánea en la que predomina el aislamiento y la neutralización de las personas provenientes de clases menos privilegiadas. Para Loïc Wacquant (1991), esta penalización – la cual denominó "dictadura sobre los pobres" (p. 6) – busca reprimir con severidad los desórdenes causados por la desregulación de la economía, por la desocialización del trabajo asalariado y por el empobrecimiento del proletariado urbano, aumentando la intensidad de la intervención del sistema policial y judicial (BARCINSKI; CÚNICO, 2014).

En este sentido, el aumento de la población penitenciaria se relaciona más con una respuesta a la inseguridad social "ocasionada por los altos índices de segregación racial y de clase que con una respuesta a un supuesto aumento de la delincuencia". En general, según los datos del Consejo Nacional de Justicia (CNJ), las características sociales de los reclusos están

Este é um artigo publicado em acesso aberto (Open Access) sob a licença CreativeCommons Attribution, que permite uso, distribuição e reprodução em qualquer meio, sem restrições desde que o trabalho original seja corretamente citado.

Ano VII, v.1 2026 | submissão: 08/11/2026 | aceito: 15/11/2026 | publicação: 20/11/2026

marcadas por “educación deficiente, infracciones juveniles, consumo de drogas y participación en el tráfico de drogas” (BARCINSKI; CÚNICO, 2014).

Llamamos la atención sobre la “aspiradora social” en que se ha convertido el sistema penitenciario brasileño, cuyo crecimiento poblacional obedece más a una política de represión y criminalización de la pobreza que a una política capaz de reducir los delitos. [...] Del total de presos, el 77% no había superado la educación básica. Podemos afirmar que la mayoría de las personas encarceladas tiene un nivel educativo muy bajo. [...] En lo referente a la violencia, los jóvenes ocupan una posición destacada. Por ejemplo, las tasas de homicidio son más elevadas entre los grupos juveniles. Según los datos del Mapa de la Violencia (2010),8 las víctimas de entre 15 y 24 años representaban el 36,6% del total de homicidios del país. Ante este escenario, se ha convenido en afirmar que, al mismo tiempo que los jóvenes son víctimas de homicidios, también son sus perpetradores; es decir, son quienes más mueren, pero también quienes más matan. [...] Los jóvenes no son solo víctimas de homicidios, sino también blancos fáciles del proceso de criminalización y de la selectividad del sistema penal. De toda la población penitenciaria brasileña de 2010, el 58% tenía entre 18 y 29 años. Se configura así un cuadro complejo, en el que el ingreso temprano en prisión contribuye a una “carrera delictiva” (MONTEIRO; CARDOSO, 2013).

Al reflexionar sobre las relaciones sociales y observarlas, se perciben grandes cambios a lo largo de los años. Algunas actitudes y costumbres que en el pasado habrían sido impensables e inaceptables forman hoy parte de la vida cotidiana; del mismo modo, ciertos hábitos y creencias del pasado ya no encajan en la sociedad actual.

> Los principios, los valores, la moral y la ética se mezclan con la necesidad de sobrevivir y el deseo de justicia inmediata. En una sociedad donde tener es más importante que ser y donde el poder destaca más que la necesidad, el camino que se sigue es la competencia → violencia → conquista (SILVA, 2013).

Muchos son los factores que pueden llevar a alguien a practicar un crimen, o una conducta desviada. Estos factores pueden surgir desde un trastorno mental hasta conflictos sociales de carácter familiar, sentimental o económico, por ejemplo.

A partir del desarrollo de la sociedad capitalista, un movimiento global hace que la ilegalidad se derive, y se comprenda que

> [...] la delincuencia es el atributo de una minoría de individuos socialmente peligrosos que, sea debido a anomalías físicas (biopsicológicas) o factores ambientales y sociales, poseen mayor tendencia a delinquir. Siendo un síntoma revelador de la personalidad más o menos peligrosa (antisocial) de su autor, para la cual se debe dirigir una adecuada defensa social, la

Este é um artigo publicado em acesso aberto (Open Access) sob a licença CreativeCommons Attribution, que permite uso, distribuição e reprodução em qualquer meio, sem restrições desde que o trabalho original seja corretamente citado.

Ano VII, v.1 2026 | submissão: 08/11/2026 | aceito: 15/11/2026 | publicação: 20/11/2026

> delincuencia constituye una propiedad de la persona que la distingue por completo de los individuos normales (ANDRADE, 1997)

Esa ideología de la defensa social forma parte de una filosofía dominante en la ciencia jurídica, y también de las opiniones comunes, abarcando tanto los hombres de la ley, como los hombres de la calle. Y puede ser reconstruida con una serie de principios, que son: legitimidad; del bien y del mal; culpabilidad; finalidad; igualdad y interés social y del delito natural (BARATTA, 2002).

El principio de legitimidad sostiene que el Estado, como representante de la sociedad, está legitimado para reprimir las conductas consideradas delictivas y la criminalidad resultante de las acciones de determinados individuos. Estos deben ser castigados porque la sociedad reprueba y condena ese comportamiento desviado (BARATTA, 2002).

Para el principio del bien y del mal, el delito constituye un daño o peligro para la sociedad. Quien lo comete realiza una acción negativa frente a la acción positiva de la sociedad en su conjunto, apartándose de las reglas del sistema social. La desviación se entiende como el mal y la sociedad constituida, como el bien (BARATTA, 2002).

El delito, para el principio de culpabilidad, es la expresión de una actitud individual, interior y reprobable, ya que va contra valores y normas que están presentes en la sociedad, incluso antes de ser tipificadas (BARATTA, 2002).

Ya para el principio de la finalidad, o prevención, la pena no debe tener carácter apenas retributivo, sino también preventivo, creando una contramotivación al comportamiento criminal, para que el crimen no vuelva a ocurrir. En ese sentido, el principio de igualdad entiende que la delincuencia es un comportamiento de una minoría de la sociedad, sin embargo, la ley penal es igual para todos, siendo, por lo tanto, la aplicación de la ley penal igualitaria a los autores de delitos (BARATTA, 2002).

El núcleo de los delitos definidos en el Código Penal representa una ofensa a los intereses fundamentales de toda sociedad y, por lo tanto, esos derechos que son tutelados son intereses comunes de todos los ciudadanos. O sea, para que una conducta sea considerada desviada ella debe ir contra el bienestar social, y ser reprobada por la sociedad. Ese es el entendimiento del principio del interés social y del delito natural (BARATTA, 2002).

Es importante destacar que la delincuencia ocurre en todos los estratos sociales, sin embargo, la criminalización es desigual, o selectivamente distribuida por el sistema penal. Así, los pobres no tienen una mayor tendencia a practicar un crimen, o una conducta desviada, sino

Este é um artigo publicado em acesso aberto (Open Access) sob a licença CreativeCommons Attribution, que permite uso, distribuição e reprodução em qualquer meio, sem restrições desde que o trabalho original seja corretamente citado.

Ano VII, v.1 2026 | submissão: 08/11/2026 | aceito: 15/11/2026 | publicação: 20/11/2026

una mayor probabilidad de ser criminalizados. Y en ese sentido, se puede llegar a la conclusión, de que:

> a) el derecho penal no defiende todos y solamente los bienes esenciales en los que todos los ciudadanos están igualmente interesados y cuando castiga las ofensas a bienes esenciales, lo hace con intensidad desigual y de manera parcial ("fragmentario");
> b) la ley penal no es igual para todos. El estatus criminal es desigualmente distribuido entre los individuos;
> c) El grado efectivo de tutela y de la distribución del status criminal es independiente de la dañosidad social de las acciones y de la gravedad de las infracciones a la ley, ya que estas no constituyen las principales variables de la reacción criminalizadora y de su intensidad (ANDRADE, 1997).

De esa forma, se evidencia la contradicción entre igualdad formal de sujetos de derechos, y desigualdad sustancial de los individuos, que en un análisis al caso concreto, muchas veces está en la posibilidad que ciertas clases de personas tienen en ser definidas como criminales (ANDRADE, 1997).

Se puede concluir, por lo tanto, con base en los aspectos criminológicos, y, en el sentido común general de la sociedad, que la criminalización ocurre de forma desigual, principalmente en lo que se refiere a la población carcelaria, que acaba siendo una parcela de la selectividad que es distribuida por el sistema penal.

Conclusión

A partir del estudio realizado, se observa el origen de la criminología, que se presenta como una forma más amplia de estudio del crimen y su contexto social, por medio de las formas de interacción social, como el arte, la música y la danza, para comprender mejor los factores que llevan el ser humano a practicar el comportamiento de transgresión social, y a partir de esa nueva comprensión auxiliar en la solución de problemas referentes a la delincuencia dando enfoque a la población carcelaria, que conforme demostrado, presenta un perfil de pobreza, falta de escolaridad e histórico de exclusión social.

En ese sentido, se buscó comprender el concepto de crimen y comportamiento criminal bajo la óptica de la criminología, así como reflexionar sobre el perfil social de la población carcelaria, que en gran parte son fruto de la segregación social, viven marginados y no son aceptados por gran parte de la población, inclusive después del cumplimiento de su pena, lo que genera un malestar social en relación a ellos así como causa la reincidencia de comportamiento criminal.

Se puede concluir, por lo tanto, con base en los aspectos criminológicos, y, en el sentido común general de la sociedad, que la criminalización ocurre de forma desigual, principalmente

Este é um artigo publicado em acesso aberto (Open Access) sob a licença CreativeCommons Attribution, que permite uso, distribuição e reprodução em qualquer meio, sem restrições desde que o trabalho original seja corretamente citado.

Ano VII, v.1 2026 | submissão: 08/11/2026 | aceito: 15/11/2026 | publicação: 20/11/2026

en lo que se refiere a los reclusos, que acaban siendo una parcela de la selectividad que es distribuida por el sistema penal.

Así, entender el crimen y el comportamiento criminal bajo la óptica de la criminología es importante para la sociedad, considerando que solamente sabiendo sobre las causas y como la delincuencia ocurre es que puede ser tratada de forma preventiva, para que el crimen no ocurra y no haya segregación de grupos sociales.

Referencias bibliográficas

ANDRADE, Vera Regina Pereira de. La ilusión de la seguridad jurídica: del control de la violencia a la violencia del control penal. Porto Alegre: Livraria do Advogado, 1997.

BARATTA, Alessandro. Criminología crítica y crítica del Derecho penal. 3.ª ed. Rio de Janeiro: Editora Revan, 2002.

BARCINSKI, Mariana; CÚNICO, Sabrina Daiana. Los efectos (in)visibilizadores de la cárcel: las contradicciones del sistema penitenciario. Disponible en: <http://www.scielo.mec.pt/scielo.php?pid=S087420492014000200006&script=sci_arttext&tlng=en>. Acceso en 01 dic. 2020.

CARVALHO, Salo de. Criminología Cultural y Rock. Río de Janeiro: Editora Lumen Juris, 2011.

FERREIRA, Diowânia de Jesus Santos. Las tragedias griegas y el conflicto entre el delito y el delincuente: deconstrucción de la visión criminológica centrada en el delincuente como objeto de estudio. Trabajo de fin de grado presentado al tribunal examinador de la Facultad de Derecho de la Pontifícia Universidade Católica do Rio Grande do Sul como requisito parcial para obtener el grado en Ciencias Jurídicas y Sociales. Disponible en: <http://www3.pucrs.br/pucrs/files/uni/poa/direito/graduacao/tcc/tcc2/trabalhos2011_1/diowania_ferreira.pdf>. Consulta: 08 nov. 2020.

JÚNIOR, João Farias. Manual de criminología. 4.ª ed. Curitiba: Editora Juruá, 2012.

MATA, Isabella Cristina Almeida da; AFONSECA, Edilasir Altina de Araújo. Las teorías criminológicas y el sistema carcelario en Brasil. Disponible en: <http://revistas.unifenas.br/index.php/BIC/article/view/147>. Acceso en 06 dic. 2020.

MONTEIRO, Felipe Matos; CARDOSO, Gabriela Ribeiro. La selectividad del sistema penitenciario brasileño y el perfil de la población carcelaria. Un debate oportuno. Civitas - Revista de Ciências Sociais, vol. 13, núm. 1, enero-abril, 2013, pp. 93-117. Pontifícia Universidade Católica do Rio Grande do Sul Porto Alegre, Brasil. Disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/742/74227897007.pdf>. Acceso en 02 dic. 2020.

Este é um artigo publicado em acesso aberto (Open Access) sob a licença CreativeCommons Attribution, que permite uso, distribuição e reprodução em qualquer meio, sem restrições desde que o trabalho original seja corretamente citado.

Ano VII, v.1 2026 | submissão: 08/11/2026 | aceito: 15/11/2026 | publicação: 20/11/2026

MOTA, Thallya Cvalcante Figueiredo; SILVA, Nivalda de Lima. El sistema penitenciario, la sociedad y sus efectos en la dificultad de resocialización del condenado bajo la luz de la criminología. Disponible en: <https://www.unifenas.br/extensao/publicacoes/XVIIIcongressodireito/anais/27.pdf>. Acceso en 06 dic. 2020.

SHECAIRA, Sergio Salomão. Criminología. 5ed. São Paulo: Editora Revista dos Tribunais,2013.

SILVA, Maria Aparecida da Fonseca. Tipos de comportamientos desviados. Disponible en: <https://psicologado.com/atuacao/psicologia-juridica/tipos-de-comportamentos-desviantes> Acceso en: 29 Nov. 2020.

SOARES, Orlando. Causas del delito y factores criminógenos. Rio de Janeiro: Científica, 1978.

Este é um artigo publicado em acesso aberto (Open Access) sob a licença CreativeCommons Attribution, que permite uso, distribuição e reprodução em qualquer meio, sem restrições desde que o trabalho original seja corretamente citado.